

INSTRUCCIONES PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN POR ACTIVIDAD AUXILIAR

Diciembre 2017

1 INTRODUCCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

La CNMV ha incluido en su Sede Electrónica un nuevo servicio para que las entidades puedan realizar las notificaciones relativas a la excepción, prevista en el artículo 2.1.j) de Mifid 2¹, de la obligación de disponer de autorización como entidad de servicio de inversión para entidades que operen en derivados de commodities.

El mencionado artículo establece que Mifid 2 no será de aplicación a las personas que:

i) negocien por cuenta propia, incluidos los creadores de mercado, con derivados sobre materias primas o con derechos de emisión o derivados de estos, excluidas las personas que negocien por cuenta propia cuando ejecutan órdenes de clientes, o

ii) presten servicios de inversión, pero no por cuenta propia, en derivados sobre materias primas o en derechos de emisión o derivados sobre tales derechos a los clientes o proveedores de su actividad principal,

siempre que:

- en cada uno de los casos anteriores, sobre una base individual y agregada, se trate de una actividad auxiliar con respecto a la principal, considerada a nivel de grupo, y dicha actividad principal no constituya prestación de servicios de inversión en el sentido de la presente Directiva o de actividades bancarias según la Directiva 2013/36/UE, o cuando actúen como creadores de mercado en relación con derivados sobre materias primas,

- no apliquen una técnica de negociación algorítmica de alta frecuencia, e

- informen anualmente a la autoridad competente correspondiente de que recurren a esta excepción, y, cuando ésta lo solicite, el motivo por el que consideran que su actividad con arreglo a los incisos i) y ii) es auxiliar con respecto a su principal.

Este documento establece el procedimiento de notificación para las entidades que quieran hacer uso de esta excepción (Notificación de excepción AA) y el formulario normalizado, disponible en la web de la CNMV, que deberá utilizarse.

2 REQUISITOS PARA EL USO DEL SERVICIO

La CNMV ha establecido, dentro de la Sede Electrónica, un servicio para la recepción de las notificaciones de exención por actividad auxiliar. El acceso a este nuevo servicio requerirá

¹ DIRECTIVA 2014/65/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

de un registro previo del usuario en la Sede Electrónica de la CNMV siguiendo los siguientes pasos:

- El solicitante del servicio debe cumplimentar un primer [formulario](#) siguiendo las instrucciones y validaciones incluidas en el mismo. Será necesario aportar una dirección de correo electrónico que será utilizada para las comunicaciones que se realicen como consecuencia de la solicitud. En el formulario se debe indicar si la entidad está dada de alta en el servicio CIFRADO/CNMV y, si es así, se debe introducir el usuario correspondiente con el que se quiere realizar la notificación, para que la CNMV pueda habilitarle el trámite. En esta fase del procedimiento no es necesario adjuntar ninguna documentación.
- Tras completar adecuadamente el formulario, el usuario tendrá que rellenar un código de seguridad (tipo CAPTCHA) para, a continuación, enviar el formulario a través de la Sede Electrónica de la CNMV.
- Si todos los datos introducidos son correctos, la entidad comunicante recibirá por correo electrónico un “código de validación” que deberá introducir en el formulario subsiguiente. Si por el contrario, en esta primera pantalla hubiera habido algún problema (no ha rellenado algún campo obligatorio o lo ha hecho incorrectamente – formato de campos, p.ej.-) se rechazará el alta y deberá volver a solicitarse el acceso.
- Tras introducir el código de validación, la CNMV recibirá su registro y realizará las comprobaciones respecto de la identidad (entidad, persona de contacto, teléfono de contacto y una dirección de correo corporativa) de quien se ha dado de alta en la pantalla anterior. Esta comprobación se realizará habitualmente por una gestión telefónica.
- Si la comprobación es satisfactoria, la entidad comunicante recibirá un correo electrónico en el que se le informará de su registro en el sistema, se le habilitará el trámite en caso de que disponga de CIFRADO o, si no dispone de él, se le asignarán unas credenciales de acceso (usuario y contraseña), que deberán utilizarse posteriormente para remitir el formulario de Notificación de excepción AA.

3 RECEPCIÓN EN LA CNMV DE NOTIFICACIONES DE EXCEPCIÓN AA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Para remitir las notificaciones de AA será necesario acceder a un segundo formulario a través de la Sede Electrónica, en la Zona Cifrado, marcando lo que corresponda en “[Iniciar sesión con:](#)”

- Certificado electrónico, si la entidad está dada de alta en el servicio CIFRADO/CNMV, en cuyo caso lo tendrá accesible en la lista de trámites.
- Usuario y clave, si la entidad se ha registrado correctamente y ha recibido por correo electrónico las credenciales (usuario y contraseña), según se ha explicado en el punto anterior.

En este formulario ya estarán previamente rellenos la mayoría de los campos, a partir de los datos capturados en el momento del registro de la entidad y se visualizarán en la pantalla, sin que sea posible su modificación. El único campo a cumplimentar será el del año para el que se notifica la exención.

La Notificación de excepción AA debe ir acompañada de la certificación del órgano de administración en relación con que la entidad ha decidido hacer uso de dicha excepción y

ha designado a la persona identificada como contacto en el formulario 1 para realizar la gestión telemática ante la CNMV. Esta certificación debe ser específica para el año correspondiente. Para adjuntar esta certificación se utilizará la opción “Examinar”.

Si las validaciones realizadas por la CNMV son satisfactorias, la entidad recibe un correo electrónico de confirmación y el número de Registro de Entrada asignado por la CNMV a esa Notificación.

Si la Notificación no supera las validaciones, la entidad recibe un correo electrónico explicativo de las circunstancias del rechazo. En este supuesto, la Notificación se tendría por no recibida y deberá cumplimentarla de nuevo.

Una vez recibida la confirmación, la entidad podrá hacer uso de la excepción.